	Primer semestre. 1892-1893.	Primer semestre. 1891-1895.	Diminución en 1892-1893.
De la vuelta.....	$ 988,310	$ 2.871,641	$ 1.883,331
4. Vainilla.....	571,797	724,696	152,899
5. Chicle.....	244,159	379,302	135,143
6. Maderas de diversas clases.....	642,990	769,527	126,537
7. Carbón de piedra.....	22,764	127,963	105,199
8. Trigo.....	22	73,795	73,773
9. Centeno.....	100	29,780	29,680
10. Aceites diversos.....	79	24,309	24,230
11. Miel de abejas.....	43,401	62,193	18,792
12. Maíz	384	17,865	17,481
13. Estaño.....	.....	11,600	11,600
14. Otros artículos cuya exportación no llega á $ 10,000.....	301,492	620,886	319,394
	$ 2.815,498	$ 5.713,557	$ 2.898,059

LIQUIDACION.

	Metales.	Demás artículos.	Total.
1er. semestre 1892-93. Aumento....	$ 4.301,113	$ 1.801,205	$ 6.102,318
" " " " Diminución.	4.023,767	2.898,059	6.921,826
Aumento efectivo.....	$ 277,346	.....	.....
Diminución efectiva.....	.....	$ 1.096,854	.....
Disminuyó la total exportación....	.....	.....	$ 819,508

No están considerados en la exportación de dicho primer semestre de 1892-93, como en las noticias de los años anteriores los «Equipajes» y los «Valores en papel» que importan $ 6,239 y $1.061,380 respectivamente, haciendo un total de $ 1.067,619 que, de incluirse, haría aumentar la exportación general en $ 248.111, en vez de disminuir $ 819,508.

Si con oportunidad se terminase el resumen correspondiente, se considerarán en este informe los principales datos relativos á la exportación en todo el año fiscal de 1892—93.

Importaciones.

La falta absoluta de muchas de las balanzas de importación que las aduanas deben remitir á esta Secretaría ha hecho imposible la formación de los resúmenes correspondientes; y la irregularidad y atraso con que se han enviado las noticias recibidas, han originado el retardo de las publicaciones hechas sobre importación. Indicada con urgencia la necesidad de poner remedio á tan grave mal, y teniendo en cuenta, además, la importancia que han llegado á adquirir las noticias estadísticas, muy particularmente respecto de importación, se han hecho algunas reformas esenciales en el sistema de trabajos estadísticos tanto en las aduanas como en la Sección séptima de esta Secretaría; se ha simplificado la forma de los documentos que deben producir las oficinas respectivas; y se han dado á éstas, instrucciones convenientes para la fácil formación y pronto envío de tales documentos. En esta Secretaría la Sección de Estadística ha adoptado ya un nuevo método para la concentración y resumen de los datos que recibe, y están muy adelantados los trabajos relativos al año fiscal

de 1892-93, con cuyos resultados se podrán ir comparando los datos correspondientes al año de 1893-94, á medida que se vayan completando las noticias que mensualmente, desde Julio actual, han de remitir las aduanas conforme á los modelos é instrucciones antes mencionados y de los cuales se acompañan ejemplares á este informe. Las publicaciones respectivas podrán hacerse, con la mayor posible oportunidad, por meses, por trimestres y por años; y sólo hay que desear que las aduanas todas, hagan con puntualidad el envío de sus noticias mensuales, pues la falta de una sola haría ineficaces las medidas adoptadas y estériles los trabajos emprendidos para alcanzar los satisfactorios resultados que han sido el fin principal de las reformas introducidas en el servicio de la estadística fiscal.

Entre tanto, no es posible consignar en este informe dato alguno completo relativo al año fiscal de 1892-93; pues aunque los trabajos de resúmen están casi al corriente de las últimas balanzas recibidas, que corresponden á Junio próximo pasado, la Aduana de Veracruz apenas envió no ha muchos días su noticia mensual por Julio de 1892, y por lo mismo no pueden terminarse las operaciones de los meses siguientes, ni menos conocerse el monto de la importación total aunque sólo fuera en un trimestre.

Pero para que este informe no carezca absolutamente de datos referentes al ramo de importación, entre los documentos anexos figura un cuaderno que dentro de pocos días saldrá á luz y el cual contiene las noticias pormenorizadas de las importaciones habidas en el año fiscal de 1889-90, último de que se tienen datos completos, y cuyos resultados generales se hicieron constar en la Memoria correspondiente al año fiscal de 1891-92.

Introducción de efectos extranjeros á la capital.

El cobro del cinco por ciento de consumo sobre los derechos de importación causados por las mercancías extranjeras introducidas á la capital de la República en el año fiscal de 1892-93 produjo la suma de $314.361.56. En el año anterior la recaudación fué de $ 400.526.37 y de consiguiente hubo una baja de $ 86,164.81 en 1892-93.

Introducción de efectos nacionales á la Capital.

Los derechos cobrados con arreglo á la Tarifa de Portazgo, por efectos nacionales introducidos á la capital de la República en el año fiscal de 1891-92 importaron $ 2.382,263.27; cantidad menor en $ 44.480.77 que la recaudación del año anterior que fué de $ 2.426.744.04.

En el primer semestre de 1892-93 lo recaudado fué $1.157,554.49, habiendo una baja de $ 43,417.60 respecto de igual período del año anterior en que el producto ascendió á $ 1,200.972.

Tránsito de efectos nacionales.

Los derechos que dejaron de cobrarse á las mercancías de tránsito por la capital durante el año fiscal de 1891-92 importaron $ 262.552,62: en el año anterior la liquidación fué de $ 257,656.03: la diferencia es de $ 4,896.59 de más en 1891-92.

Amonedaciones.

La amonedación practicada en el año fiscal de 1891-92 fué de 46.839,820 piezas de todos valores, representando una cantidad de $ 25.975,651.69, como sigue:

31.152,212	piezas de	plata	cuyo valor es de	$ 25.527,017	60
18,199	"	oro	" ..... "	291,940	00
15.669,409	"	cobre	" ..... "	156,694	09
46.839,820	piezas de los tres metales cuyo valor es de			$ 25.975,651	69

En el año de 1890–91 se amonedaron:

29.908,429	piezas de plata cuyo valor es de	$ 24.237,449	25
22,198	„ oro „	308,083	00
21.886,961	„ cobre „	218,869	61
51.817,588	piezas de los tres metales cuyo valor es de	$ 24.764,401	86

Resulta, pues, que en 1891–92 disminuyó en 4.977,768 el número de piezas, pero el valor de la amonedación aumentó en $ 1.211,249.83

En los tres primeros trimestres del año fiscal de 1892–93, último período de que se tienen datos completos, las amonedaciones practicadas, y su comparación correspondiente al año anterior, dan las cifras siguientes:

	Julio de 1892 á Marzo de 1893.		Julio de 1891 á Marzo de 1892.	
Valor de la plata amonedada	$ 19.606,360	30	$ 18.618.255	20
Id. del oro id	241,523	00	215,670	00
Id. del cobre id	48,875	19	67,897	86
Total valor	$ 19.896,758	49	$ 18.901,823	06
Aumento en Julio de 1892 á Marzo de 1893	$ 994,935	43		

Introducciones de metales preciosos á las Casas de Moneda de la República.

El total valor de los metales preciosos introducidos á las Casas de Moneda en el año fiscal de 1891–92 fué de $ 29.753,801.83, y en el año anterior, de... $ 25.904,484.70; de donde resulta que en el primero de dichos años, hubo un aumento de $ 3.849,317.13.

Las introducciones de plata y oro fueron como sigue:

En 1891–92

Plata,	714,572 kil.	641 gms.	valiosos	$ 28.096,084	85
Oro,	2,470 „	897 „	„ „	1.657,716	98
Total valor				$ 29.753,801	83

En 1890–91.

Plata,	632,941 kil.	795 gms.	valiosos	$ 24.814,782	38
Oro,	1,629 „	763 „	„ „	1.089,702	32
Total valor				$ 25.904,484	70

Aumento en 1891–92 ..... $ 3.849,317 13

En estas cantidades se halla incluido el valor de los metales preciosos destinados á la EXPORTACION, cuyas introducciones se verificaron en la forma siguiente:

En 1891–92.

Plata,	82,980 kil.	882 gms.	valiosos	$ 3.395,162	74
Oro,	2,120 „	709 „	„ „	1.432,360	91
Total valor				$ 4.827,523	65

En 1890–91.

Plata,	33,810 kil.	553 gms.	valiosos	$ 1.383,358	79
Oro,	1,282 „	728 „	„ „	866,374	73
Total valor				$ 2.249,733	52

Aumento en 1891–92 ..... $ 2.577,790 13

En los tres primeros trimestres de 1892–93, las introducciones hechas y su comparación con las de igual período del año anterior, dan los resultados siguientes:

	Julio de 1892 á Marzo de 1893.		Julio de 1891 á Marzo de 1892.	
Valor de la plata introducida	$ 22.532,302	46	$ 20.652,381	81
Id. del oro id	1.404,515	59	1.257,322	73
Total valor	$ 23.936,818	05	$ 21.909,704	54
Aumento en Julio de 1892 á Marzo de 1893	$ 2.027,113	51		

Los metales destinados á la EXPORTACION tuvieron los valores que en seguida se expresan, y los cuales están comprendidos en las cifras anteriores.

	Julio de 1892 á Marzo de 1893.		Julio de 1891 á Marzo de 1892.	
Valor de la plata para exportar	$ 2.559,660	31	$ 2.608,763	84
Id. del oro para id	1.158,705	16	1.096,509	84
Total valor	3.718,365	47	3.705,273	68
Aumento en Julio de 1892 á Marzo de 1893	13,091	79		

Movimiento marítimo.

Las noticias correspondientes al año fiscal de 1891–92 dan el siguiente resúmen del movimiento de buques habido en los puertos de la República:

1891–92.	VAPOR.		VELA.	
	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.
Entrada	3,229	2.368,670	5,391	320,479
Salida	3,172	2.315,515	5,413	308,710

En el año anterior el movimiento fué como sigue:

1890-91.	VAPOR.		VELA.	
	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.
Entrada	3,132	2.587,163	5,281	311,875
Salida	3,046	2.424,128	5,242	308,917

Y comparando dichos años se obtiene el siguiente resultado:

1891-92.	VAPOR.		VELA.	
	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.
Entrada. Aumento	97	.....	110	8,604
Diminución	.....	218,493	.....	.....
Salida. Aumento	126	.....	171	.....
Diminución	.....	108,613	.....	207

Entre los documentos anexos á este informe se encuentran las noticias pormenorizadas correspondientes á los ramos de estadística á que se ha hecho referencia.

México, 31 de Julio de 1893.—*J. Stávoli.*

Documento número 202.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección séptima.—Circular.

El Presidente de la República se ha servido disponer que las noticias estadísticas que esa oficina debe remitir mensualmente á esta Secretaría, sean formadas con sujeción á las adjuntas instrucciones, y que el envío de tales noticias se haga dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que correspondan, á fin de que la Sección 7ª pueda hacer sus operaciones de resumen y las publicaciones relativas, con toda la oportunidad que exige la importancia que tienen esos documentos, en virtud del desarrollo que ha llegado á adquirir el movimiento comercial de la República en sus relaciones con los países extranjeros.

Si para dar exacto cumplimiento á esta orden pulsase Ud. alguna dificultad, debe manifestarla desde luego á esta Secretaría para procurar vencerla en lo posible, pues el Presidente tiene la firme voluntad de que se lleve á cabo su determinación.

Remito á Ud..... esqueletos para las noticias de que se trata; y de ellos, así como de esta circular, acusará Ud. el recibo correspondiente.

México, 30 de Junio de 1893.—*Limantour.*—Al.....

INSTRUCCIONES que servirán de guía á las Aduanas de la República para formar las noticias de IMPORTACION que deben remitir mensualmente á esta Secretaría.

1ª Las noticias se formarán en esqueletos como el que va adjunto á estas instrucciones y los cuales se remitirán á las Aduanas por esta Secretaría.

2ª Los capítulos de la Tarifa de la Ordenanza, están subdivididos; pero para evitar dificultades y complicaciones, las noticias sólo se dividirán por capítulos, con arreglo á la designación hecha en la adjunta hoja que también fija las fraciones que debe comprender cada capítulo.

3ª En la primera columna de los esqueletos se hará constar el número de la fracción que en la Tarifa de la Ordenanza corresponda á cada artículo importado, y no se alterará, por ningún motivo, el orden progresivo de esa numeración.

4ª En la segunda columna se especificarán los artículos conforme á la Tarifa de la Ordenanza; pero si en ésta fuere muy extensa la especificación, sólo se asentarán las dos ó tres primeras palabras. Por ejemplo: la fracción 164 dice: «Raíces cortezas, flores, yerbas y hojas medicinales, enteras ó pulverizadas.» Deberá expresarse solamente: Raíces, cortezas, flores, etc.»

5ª En la tercera columna se asentará la procedencia ó procedencias que correspondan á cada fracción; pero no expresando los puertos ó ciudades, sino los países á los cuales pertenezca el punto de embarque ó expedición de las mercancías.

6ª En la cuarta columna debe determinarse la unidad de peso, medida ó número de las cantidades, ya sea kilogramo, metro, pieza, etc., conforme á la Tarifa de la Ordenanza. El gramo será la unidad de peso para los artículos especificados en las fracciones números 29, 113, 255, 256, 257, 258, 259, 261, 262, 264, 372, y 684.

7ª La quinta columna está destinada á las cantidades parciales en peso medida ó número de los artículos correspondientes á cada una de las procedencias que abrace una sola fracción; y la sexta recibirá las sumas de dichas cantidades parciales.

8ª La séptima columna corresponde á los valores parciales de los artículos de cada una de las procedencias comprendidas por una sola fracción; y la octava á las sumas de dichos valores parciales.

9ª Tanto en las columnas de cantidades como en las de valores, se omitirá el expresar fracciones; pero, en compensación, se estimarán como una unidad más, las mayores de cincuenta centésimos, ya sea que correspondan á kilogramos, ya á metros, ya á pesos, etc.

10ª Al fin de cada capítulo se hará la suma correspondiente en la columna de valores totales. (Es excusado decir que en la de cantidades los totales no deberán sumarse, por ser heterogéneos, los artículos que comprende cada capítulo). Y al final de la noticia se harán dos resúmenes, uno por capítulos y otro por procedencias, considerando únicamente, como es natural, los valores totales que correspondan á cada partida de dichos resúmenes.

En el adjunto esqueleto antes mencionado, va puesto un ejemplo para cabal inteligencia de las precedentes instrucciones.

11ª Es objeto de particular recomendación, la exactitud de las operaciones aritméticas cuyos resultados han de constar en las noticias de que se trata; pues ya se han notado muchos de tales errores en gran número de los documentos que recibe esta Secretaría.

12ª Las noticias estarán escritas con buena letra, y los números serán lo bastante claros para no dejar duda alguna de su valor, á fin de evitar las equivocaciones que originan los que no tienen tal requisito.

13ª En notas que se pondrán al calce de las noticias, se expresará el monto de los derechos arancelarios *recaudados* en el mes á que correspondan dichas noticias, así como también las advertencias ó circunstancias especiales que hayan de tenerse presentes para la exacta apreciación de los datos á que se refieran.

14ª Debiendo comprender las noticias mensuales la importación total del mes á que correspondan, se incluirán en ellas los datos relativos á los efectos destinados á colonos y compañías concesionarias, y los libres de derechos por órdenes particulares de la Secretaría de Hacienda; pero el pormenor de esos datos se hará constar en hojas separadas, de los mismos esqueletos, que se unirán á la noticia general de cada mes.

15ª Las noticias mensuales, previa revisión, serán remitidas por las Aduanas á esta Secretaría, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que dichas noticias correspondan.

Si para la observancia de estas prevenciones, las Aduanas tropezaren con alguna dificultad, deberán manifestarlo desde luego á esta Secretaría, á fin de que determine lo que sea oportuno sobre el particular.